

Diputación  
de Salamanca



100 años  
1917-2017



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y CAJA RURAL DE SALAMANCA, PARA EL DESARROLLO DE LA "II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO".**

En Salamanca, a 4 de septiembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI nº 7996257P, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, con DNI nº 7797571L, Rector de la Universidad de Salamanca (con NIF nº Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, en adelante USAL) con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de esta última, en virtud de sus Estatutos.

De otra parte, D. Ernesto Moronta Vicente, con DNI nº 70956178M, Presidente de Caja Rural de Salamanca, con NIF número F37015856 y domicilio en C/ Puerta Zamora nº 2 de Salamanca, con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de esta última, en virtud de sus Estatutos.

**INTERVIENEN**

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 3350/17, de 1 de septiembre de 2017, según resulta del expediente tramitado al efecto.

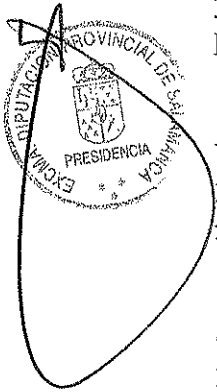
D. Daniel Hernandez Ruipérez, como representante de la Universidad de Salamanca, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

D. Ernesto Moronta Vicente, como representante de Caja Rural de Salamanca, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias propias, según establece el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril



44



Diputación  
de Salamanca



100 años  
1917-2017



Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**SEGUNDO.-** Que la Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo este mandato legal, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la provincia, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en su beneficio. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Salamanca tiene como uno de los objetivos esenciales de su actividad contribuir a la ampliación del conocimiento en todos los ámbitos del saber mediante el fomento y la coordinación de la investigación y la formación de investigadores. La investigación se configura como fundamento de la docencia y como medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad.

**QUINTO.-** Que la Universidad de Salamanca, en ejercicio de su capacidad de establecer relaciones con otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, procurará fomentar las relaciones e intensificar la colaboración con las restantes Universidades españolas y, en particular, con las de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**SEXTO.-** Que la entidad Caja Rural de Salamanca es una sociedad cooperativa de crédito que, por su objeto social, incluido en sus Estatutos, podrá realizar acuerdos de colaboración con otras entidades y destinar fondos procedentes del Fondo de Educación y Promoción a actividades que tengan como finalidad la atención de los objetivos de incidencia social, cultural o medio ambiental en el territorio del ámbito determinado en los Estatutos de Caja Rural.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y

4



Diputación  
de Salamanca



100  
1917-2017



agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

En materia agraria la Ley establece como criterios orientadores de la investigación científica, entre otros, los de garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible, adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria; así como promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.

**OCTAVO.-** Que las entidades anteriormente indicadas consideran de alto interés establecer un marco de colaboración para desarrollar conjuntamente una convocatoria de proyectos de investigación dirigidos a resolver problemas concretos del sector primario en la provincia de Salamanca.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo de la **"II Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario"**, a través de la cual se financiarán proyectos dirigidos a las diferentes ramas de la ciencia y tecnología que permitan proporcionar una respuesta adecuada a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

### SEGUNDA.- CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LAS PARTES.

#### 1.- La Diputación Provincial de Salamanca

La Diputación provincial se compromete y obliga a conceder a la Universidad de Salamanca una subvención directa de hasta 100.000,00 € (cien mil euros) con arreglo a las siguientes Bases:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención directa que la Diputación de Salamanca otorga a la Universidad de Salamanca tiene por objeto efectuar una aportación económica a la misma para financiar los gastos corrientes en bienes y servicios, conforme a la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que realice la Universidad de Salamanca a través de la **"II Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario"**.



## 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en estas Bases es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca de 2017, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

La Universidad de Salamanca quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

## 3.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La financiación de esta ayuda se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.27.4190E.453.90.00 y hasta una cuantía total máxima de 100.000,00 euros -que en ningún caso superará el 66,67 % de los gastos subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en la Base 5-.

## 4.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si a la Universidad le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la otorgada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

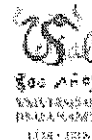
## 5.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con los proyectos subvencionados, relativos a:

- los costes de material, suministros y productos similares.
- gastos de viaje del personal que forme parte del equipo de investigación asignado al proyecto, con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- utilización de servicios de Nucleus.
- costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. La subcontratación de las actividades subvencionadas se podrá llevar a cabo en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en un porcentaje que no exceda del 20 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

## 6.- Justificación de la subvención y pago.

La Universidad de Salamanca deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, -en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>- la siguiente documentación, que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre de 2018, inclusive:



- a) Certificado del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio.
- b) Certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
- c) Certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca con la relación de obligaciones reconocidas derivadas de la ejecución de los proyectos de investigación.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca.

La Universidad de Salamanca acompañará a la justificación una memoria de actuación de cada uno de los proyectos subvencionados, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará de oficio que la Universidad no es deudor respecto de la institución provincial.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por la Universidad será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados con anterioridad, procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula sexta mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de la cantidad de 100.000,00 € ni del 66,67 % de los gastos subvencionables relacionados en la Base 5.

#### **7.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

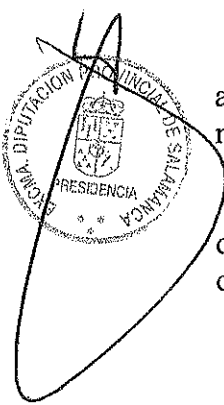
Si la Universidad de Salamanca voluntariamente procediera a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la institución provincial, indicando en el concepto el expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

#### **2.- La Caja Rural de Salamanca**

La Caja Rural de Salamanca se compromete y obliga a conceder a la Universidad de Salamanca una ayuda de hasta 50.000,00 € (cincuenta mil euros), con cargo al Fondo de Educación y Promoción, que en ningún caso superará el 33,33 % de los gastos subvencionables que aparecen detallados en la Base 5 de las reguladoras de la subvención directa a conceder por la Diputación de Salamanca, para financiar los gastos corrientes en bienes y servicios que realice la Universidad de Salamanca en la ejecución y desarrollo de la "II Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario".

1. La Universidad de Salamanca deberá presentar a la Caja Rural de Salamanca la siguiente documentación, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre de 2018, inclusive:

- a) Certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca con la relación de obligaciones reconocidas derivadas de la ejecución de los proyectos de investigación.
- b) Certificado del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio.
- c) Una memoria de actuación de cada uno de los proyectos subvencionados, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.




La Caja Rural de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados con anterioridad, procederá a transferir a la Universidad de Salamanca la ayuda prevista, mediante ingreso en la cuenta que la USAL tiene abierta en Caja Rural.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de incumplimiento del destino de los fondos.

### 3.- La Universidad de Salamanca

La Universidad de Salamanca se compromete y obliga a elaborar, difundir y gestionar la *“II Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario”* con arreglo a las Bases que figuran en el Anexo que acompaña al presente convenio.



La Universidad de Salamanca se compromete a aportar una cantidad mínima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en concepto de dedicación de personal investigador y técnico, utilización de espacios, amortización de equipamiento, y acceso a recursos bibliográficos derivados de la ejecución de los proyectos de investigación.

Adicionalmente, la Universidad de Salamanca se compromete a realizar los esfuerzos correspondientes en recursos técnicos y humanos para escalar el resultado de los productos a través de la solicitud y gestión de solicitudes de proyectos cooperativos de gran envergadura en el marco financiero autonómico, nacional o internacional.

### **TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten

en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, un/a Diputado/a Delegado/a nombrado por el Presidente de la Diputación -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Universidad de Salamanca, el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad y un investigador designado por éste.

Un representante designado por la Caja Rural de Salamanca.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

#### **CUARTA.- Modificación del Convenio.**

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

#### **QUINTA.- Causas de resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

#### **SEXTA.- Periodo de vigencia.**

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

#### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 4.1 apartados c) y d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse; asimismo será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE  
SALAMANCA



Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE LA  
CAJA RURAL DE  
SALAMANCA

Fdo. Ernesto Moronta Vicente

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
SALAMANCA

Fdo. Daniel Hernández Ruizpérez





Diputación de Salamanca

-ANEXO-

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO

BASES

Las presentes Bases regulan la convocatoria y participación en la **"II Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario"**, organizada por la Universidad de Salamanca con la colaboración de la Diputación de Salamanca y Caja Rural de Salamanca, como consecuencia del Convenio firmado entre dichas instituciones en fecha ....., por el que se contempla esta acción conjunta y coordinada.

La presentación a la convocatoria implica la aceptación íntegra del contenido de las Bases que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES

La Universidad de Salamanca, de acuerdo a su objetivo fundacional de contribuir al desarrollo del conocimiento, promueve la realización de proyectos de investigación que sirvan de incentivo al desarrollo y la innovación en el sector agropecuario, con la colaboración de la Diputación de Salamanca y Caja Rural de Salamanca.

La Universidad de Salamanca, gracias a la subvención directa de 100.000,00 € otorgada por la Diputación de Salamanca para esta finalidad, así como a la aportación de 50.000,00 € de Caja Rural de Salamanca -en virtud del convenio de colaboración suscrito- financiará proyectos de investigación que tengan como objeto el desarrollo de soluciones innovadoras para los sectores agrario y agroalimentario, concediéndose las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad y objetividad.

DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. PROYECTOS

Se financiarán proyectos orientados a las diferentes ramas de la ciencia y tecnología que permitan ofrecer una respuesta adecuada a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

U

**-ANEXO-**

**II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO**

---

Los resultados finales del proyecto deben ser aplicables a las entidades del sector primario salmantino; en todo caso los prototipos resultantes deben implantarse en entidades del sector primario salmantino. La propiedad de los resultados será de la Universidad de Salamanca, que cederá una licencia gratuita de uso a cualquier entidad salmantina del sector primario.

Los solicitantes deberán acreditar que cuentan con algún tipo de colaboración por parte de alguna empresa del sector primario, asociación de agricultores, ganaderos y/o empresas agroalimentarias, consejos reguladores o indicaciones geográficas protegidas, con implantación en la provincia de Salamanca, y que participarán en el mismo en calidad de colaborador, usuario final, comercializador, ... En ningún caso la entidad colaboradora podrá recibir financiación de la subvención concedida para el proyecto.

Se valorará muy positivamente que en el proyecto se adjunte el compromiso real por parte de alguna empresa de asumir la distribución/comercialización de la solución resultante, con el fin de maximizar las posibilidades de que los resultados lleguen a los usuarios finales. El resultado obtenido con el proyecto se difundirá en una página web vinculada tanto a la Universidad como a la o las entidades involucradas, así como en medios de divulgación de información y en revistas científicas.

La cuantía máxima de subvención asignada a cada proyecto será de 20.000 euros, que se darán en forma de crédito disponible en la Universidad de Salamanca para que el PDI solicitante ejecute gastos relacionados con el desarrollo del proyecto hasta el importe concedido. No obstante, esta cuantía máxima no será de aplicación si, a propuesta de la Comisión de Selección, se considera que el proyecto es de especial relevancia a la hora de ofrecer una respuesta adecuada a algún problema o reto detectado en el sectores agrario y/o agroalimentario y que pueda considerarse estratégico.

Los conceptos de gasto que tendrán la consideración de gasto elegible serán: costes de material, suministros y productos similares; gastos de viaje del personal que forme parte del equipo de investigación asignado al proyecto; utilización de servicios de Nucleus; costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, así como la subcontratación de las actividades subvencionadas, en un porcentaje que no exceda del 20 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

---

**2. PARTICIPACIÓN Y PLAZOS**

Podrá participar en la convocatoria cualquier miembro del PDI de la Universidad de Salamanca (Personal Docente e Investigador), tanto de forma individual como conjunta o en forma de grupo de investigación, o investigadores de institutos mixtos CSIC-USAL. El investigador responsable -que tendrá que ser doctor y tener vinculación funcional, estatutaria o por contrato laboral fijo con la Universidad de Salamanca- deberá ser PDI o



Diputación  
de Salamanca

**-ANEXO-**

**II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO**

investigador de instituto mixto CSIC-USAL, aunque en el equipo podrán participar PDI, PI (Personal Investigador) y PAS (Personal de Administración y Servicios), esté último siempre que esté suficientemente justificado. En el equipo de trabajo podrán participar investigadores del IRNASA-CSIC. Los proyectos podrán incorporar un co-investigador responsable, siempre que este sea un joven Doctor (con menos de siete años desde el momento que defendió su tesis hasta el momento en el que se cierre el plazo de solicitud de esta convocatoria) y con vinculación laboral a la Universidad de Salamanca. Toda propuesta que se presente deberá hacerlo en la forma y el modo que se indiquen en la convocatoria, con la información que se solicite y en el formato que se requiera, dentro de los plazos previstos, así como cumplir con cuantos requisitos adicionales se establecen en las presentes Bases. El incumplimiento del formato de presentación conllevará la automática exclusión del proyecto.

La solicitud de proyecto deberá ir acompañada de los compromisos escritos de participación efectiva en el desarrollo del mismo de las entidades mencionadas en el punto 1 de esta convocatoria.

Esta solicitud se presentará formalmente ante el registro de la Universidad de Salamanca, en cualquiera de sus sedes, o bien ante cualquiera de los registros que con carácter administrativo estén habilitados, en el plazo comprendido entre el 11 de septiembre y el 28 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Sin perjuicio de que la solicitud de participación se presente ante cualquiera de los Registros anteriormente expuestos, los proyectos se remitirán en formato PDF (o en formato ZIP/RAR conteniendo varios PDF) al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca, exclusivamente por correo electrónico a la dirección [serv.agi@usal.es](mailto:serv.agi@usal.es) indicando la referencia "Proyectos de Investigación Diputación de Salamanca 2017", antes del 28 de septiembre de 2017.

La resolución de la convocatoria se notificará antes del 16 de octubre de 2017.

El plazo de desarrollo de los proyectos será de doce (12) meses desde la fecha de resolución, debiéndose entregar una memoria justificativa del proyecto en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia antes del 5 de septiembre de 2018. De los proyectos y sus objetivos se hará una exposición durante la celebración de la feria SALAMAQ del año 2018 y, una vez finalizados, los resultados de los mismos deberán presentarse de manera pública, antes de finalizar el año 2018, en la Finca de "Castro Enríquez" propiedad de la Diputación de Salamanca, en la forma que la Diputación de Salamanca, Caja Rural de Salamanca y la Universidad de Salamanca determinen.

4

**-ANEXO-**

**II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO**

**3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes concurren en alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de quienes resulten beneficiarios cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión del premio, así como las que se disponen en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros del grupo de investigación cuyo proyecto haya sido subvencionado deberán hacer mención en cualquier difusión pública de la actividad (presentaciones, publicaciones, presencia en medios de comunicación, ....) a la financiación de la Diputación de Salamanca y de Caja Rural de Salamanca, debiéndose comunicar previamente a dichas entidades la realización de cualquier actividad de difusión como las mencionadas anteriormente. Las entidades que colaboren en los proyectos deberán asumir esta obligación en la *Carta de compromiso* que formará parte de la documentación que acompañará al proyecto.

**4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para la valoración de los proyectos se deberá enviar la siguiente documentación:

- Resumen Ejecutivo del proyecto, de 1 página DIN A4, como máximo de extensión.
- Descripción del proyecto, con una extensión máxima de 5 páginas DIN A4
- Anexos que se estimen convenientes, con un máximo de extensión de 20 páginas DIN A4

La información a incluir en estos documentos será:

- Identificación del solicitante: nombre, teléfono de contacto y e-mail.
- Identificación de los miembros colaboradores de la Universidad.
- Identificación de la empresa/entidad o empresas/entidades colaboradoras (colaboradoras en el desarrollo del producto, en su validación, en su explotación y como clientes): nombre persona contacto, cargo, teléfono y e-mail.
- Carta de compromiso de colaboración e interés en la explotación, o por la adquisición del producto/servicio, en función del papel que juegue la empresa/entidad en el proyecto.
- Carta de compromiso de empresa que vaya a asumir la distribución/comercialización de la solución propuesta.
- Breve currículo de los participantes en el proyecto, indicando cualquier detalle que el solicitante considere conveniente.
- Descripción de la solución propuesta, indicando la/s funcionalidad/es principales y las necesidades no cubiertas que el proyecto cubriría.

**-ANEXO-**

**II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO**

---

- Objetivo u objetivos principales del proyecto.
- Beneficios que obtendría el usuario empresarial de la solución, y la eventual implantación de la solución al sector agropecuario.
- Fases, plazos de desarrollo del proyecto, presupuesto y gastos previstos.
- Descripción de por qué el proyecto es innovador, detallando si existen soluciones similares y las diferencias del proyecto con éstas.

En la solicitud figurará el importe del gasto para el que se solicita subvención - desglosando los conceptos que tienen la consideración de gasto elegible con arreglo a lo dispuesto en la Base 1- y deberá ser el estrictamente necesario para la realización del proyecto en función de sus características.

No existe limitación en cuanto al número de proyectos que se pueden presentar a concurso por un mismo PDI, aunque deberán ser con diferentes entidades colaboradoras.

---

5. PROCESO DE SELECCIÓN

La Universidad de Salamanca realizará una primera verificación del cumplimiento de los términos y condiciones de las presentes Bases por parte de las candidaturas recibidas.

Entre los proyectos que se ajusten a las Bases, la Comisión de Selección (que al efecto se constituirá) valorará los proyectos solicitados teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 6 de estas Bases y emitirá un informe en el que establecerá el orden de prelación de los proyectos para los que se solicita subvención según la valoración obtenida, otorgándose las subvenciones hasta agotar el crédito disponible para la presente convocatoria.

La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

---

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FALLO.

La Comisión estará integrada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca- quien la presidirá-, un/a Diputado/a Delegado/a designado por el Presidente de la Diputación, dos investigadores designados por la Universidad de Salamanca, dos expertos designados por la Excm. Diputación de Salamanca y un experto designado por la Caja Rural de Salamanca, uno de los cuales actuará como secretario. La Comisión tomará sus decisiones a partir de las evaluaciones de los proyectos hechas por pares.



**-ANEXO-**

**II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO**

---

Para realizar la valoración, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1º.- Memoria presentada y carácter innovador de la solución, dentro del sector agropecuario, hasta un máximo de 25 puntos.

2º.- CV del investigador solicitante y del equipo, grupo de investigación, instituto de investigación o departamento que lo apoye, hasta un máximo de 20 puntos. En este apartado se valorará especialmente que el proyecto tenga un enfoque altamente interdisciplinar, así como la participación de investigadores del IRNASA-CSIC, así como la implicación en el proyecto de un joven investigador.

3º.- Viabilidad del proyecto, obtención de una solución implantable y distribución/comercialización en el sector agropecuario, hasta un máximo de 20 puntos. En este apartado se valorará especialmente que en el proyecto se adjunte el compromiso real, por parte de alguna empresa, de asumir la distribución/comercialización de la solución resultante.

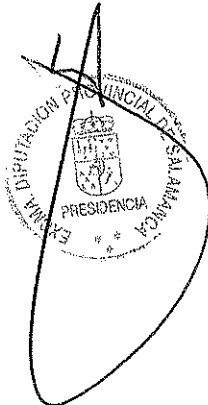
4º.- Grado y amplitud del impacto de la aplicación de los resultados en empresas, entidades y usuarios que se podrían ver beneficiadas por la solución, con especial incidencia en las de carácter provincial, hasta un máximo de 15 puntos.

5º.- Número de entidades/empresas colaboradoras, tanto en el desarrollo, como en la validación y potencial explotación y/o adquisición del producto final, así como su implicación real en el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

6º.- Grado de contribución del proyecto a promover la generación de conocimiento orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas presentados en alguna de las siguientes áreas, hasta un máximo de 10 puntos:

➤ Factores que influyan en la calidad y productividad en las explotaciones agrícolas y/o ganaderas:

- Estudios genéticos.
- Estudios de prevención, alternativas en tratamientos y aspectos que favorezcan la resistencia frente a patógenos.
- Estudios sobre adaptación a posibles efectos derivados del cambio climático.
- Identificación de causas con efecto sobre la disminución de la rentabilidad en las explotaciones.
- Estudios sobre la mejora de producción forrajera en suelos de la provincia de Salamanca.



EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA  
PRESIDENCIA



-ANEXO-

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO

---

- Influencia de la alimentación en la calidad de las distintas producciones animales.
- Uso eficiente de energía e introducción de energías limpias, aplicadas en la tecnología agraria.
- Alternativas sostenibles en el control de plagas.
- Gestión integral de las explotaciones silvopastorales extensivas, medioambientalmente sostenibles y económicamente eficientes.
- Producción ecológica, rentabilidad y vías de comercialización.

Para optar a la subvención se deberá alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos entre los tres primeros apartados.

La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere oportunos a expertos en el campo científico correspondiente y queda facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases. Así mismo, podrá solicitar asesoramiento a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de la provincia a la hora de analizar el grado de contribución del proyecto a la búsqueda de soluciones a problemas detectados en el sector agropecuario.

---

7. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorgarán a través de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones públicas, dentro de los límites establecidos en las leyes. Los miembros del equipo solicitante deberán comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, deberá ser comunicada en el plazo de 10 días a la Universidad de Salamanca, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida, y el consiguiente reintegro.

---

8. REINTEGRO

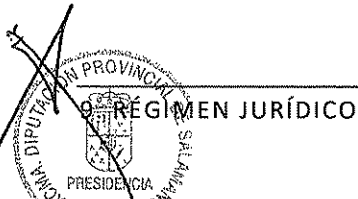
4

-ANEXO-

II CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO

---


Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de su abono, cuando concurran las causas legalmente establecidas.



La convocatoria se acomodará a lo previsto en estas bases y en la normativa de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( BOE 2 de octubre de 2015).

---

10. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA



Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4